



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 00330
 EXP. _____
 REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 153
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JUNIO 28 DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 153, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



C. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ.
DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

H. Congreso del Estado
 de Chiapas

C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA TÉCNICA	
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	
28 JUN. 2022	
HORA: <u>4:30</u>	SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS <i>de Corazón</i>	
RECIBIDO	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 153

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el Pacto Federal.

Que la Ciencia, Tecnología y la Innovación desde finales del siglo XX, ha experimentado un crecimiento exponencial, con avances en todas las áreas del conocimiento cuyo propósito final, ha sido el de ser un valioso apoyo para el ser humano en diversos sectores de su cotidianidad, esto se ha reflejado en avances muy importantes en las comunicaciones, la salud, la informática, el transporte, entre otros, cambiando los estilos de vida, la interacción de las sociedades, así como las relaciones de poder, incluso, pueden llevar a una transformación total de la sociedad en corto tiempo.

El uso de la Ciencia, Tecnología y la Innovación es clave para que una sociedad tenga un bienestar sustentable, ya que en gran medida busca enriquecer y estimular la capacidad para innovar dentro de la misma, lo que motiva a las nuevas generaciones a desarrollar más y mejores mecanismos tecnológicos para el uso del ser humano, por ello, en este aspecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nos dice el conocimiento tecnocientífico es “fuente de autonomía y de creación de capacidades, y puede ser un instrumento decisivo del desarrollo”. Reconoce que la ciencia y tecnología, deben de utilizarse para satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

De igual forma la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, refiere que la ciencia, la tecnología y la innovación han cobrado creciente relevancia en los últimos años y se han transformado en un determinante fundamental de las posibilidades para crecer y competir en el mercado mundial. Si bien los países de América Latina y el Caribe han avanzado en materia de inversión sus niveles continúan muy por debajo de países de la frontera tecnológica.

Ahora bien, el 15 de mayo de 2019, se reformó entre otros el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el derecho a gozar de los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, se reafirmó el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica y dotó al Congreso General, en la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de facultades para emitir una legislación en la materia con bases generales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En ese sentido, el Gobierno Federal tiene ahora la facultad y la obligación para promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, así como la innovación, lo que supone brindar la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar, promoviendo condiciones óptimas que permitan que la ciencia de frontera se desarrolle de manera eficiente y sin simulaciones.

Con lo que respecta a nuestro Estado, mediante Periódico Oficial número 186, Tomo III, de fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la planeación y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como también establece que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno del Estado en nuestra entidad.

En ese mismo marco normativo en su fracción IV artículo 8, estipula que a los Ayuntamientos les corresponde Instalar la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante sesión de cabildo, por lo que siendo esto lo que motiva a este Decreto para adicionar la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, dicha Comisión sea considerada como Permanente, esto debido a la gran importancia que tiene la Ciencia, Tecnología e Innovación, en las sociedades y poder reducir la brecha que tiene el Estado de Chiapas en este sector.

Es importante destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su Eje 3 Educación, Ciencia y Cultura, dispone que la ciencia, tecnología, innovación y comunicaciones son elementos que fortalecen el desarrollo sostenible, por lo que deben incorporarse a la dinámica de crecimiento de las sociedades, a fin de promover la inversión y la formación de recursos humanos de alto nivel, al estimular las capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población.

De igual forma el mismo eje 3, estipula que la Educación, ciencia y cultura, incorporan además los temas de Identidad cultural, Educación para todos, Ciencia y Tecnología.

En relación a lo antes aquí expuesto, es de suma importancia que cada uno de los municipios que conforman nuestro Estado, establezcan e integren la Comisión de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de conformar y fortalecer los sistemas regionales y municipales para impulsar la ciencia, tecnología e innovación, como una estrategia de inclusión que busca promover la divulgación y difusión de la ciencia, tecnología e innovación en las diversas regiones de nuestro Estado.

Que la Comisión tenga como principal objetivo la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, incorporando funciones de manera integral, relativas a la investigación y desarrollo tecnológico, haciendo una promoción efectiva de la ciencia dentro de su municipio y que fomente e impulse la inversión pública y privada en la ciencia, tecnología, innovación y humanidades como tema prioritario, garantizando la vinculación del sistema con instituciones de los sectores públicos y sociales para que la investigación científica y tecnológica contribuyan a los ejes del desarrollo, competitividad económica, fortalecimiento del sistema educativo y la comunidad científica, con proyectos que proponen dar soluciones a las demandas y las problemáticas sociales en las diversas regiones de nuestro Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 62. ...

Son comisiones...

De la I a la XVII...

XVIII.- De Ciencia, Tecnología e Innovación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos Municipales deberán integrar la Comisión De Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos proveerán su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. V. P.



C. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 153, por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.